



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO PERTENENCIA
RADICADO NUMERO 2021 – 108

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, julio ocho de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial el Señor ADOLFO LEON FORERO LOZADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.820.134, formula demanda VERBAL DE PERTENENCIA contra ANTONIO FORERO LOZADA, CARMEN SOFIA FORERO LOZADA, GLORIA FORERO LOZADA, GERARDO FORERO SANABRIA, MARTHA ROCIO MANTILLA ARDILA, ANGELICA MARIA MANTILLA CAEZ, JAIME ALFONSO MANTILLA GARCIA, MANUEL JOSE MANTILLA GARCIA, MARIA CLAUDIA MANTILLA GARCIA, ELSA MANTILLA LOZADA DE NIETO, OLGA MANTILLA LOZADA DE SALAMANCA, GABRIEL MANTILLA LOZADA, ADRIANA LUCIA MANTILLA RAMIREZ, CATHERINE MANTILLA RAMIREZ, YARY SOFIA GARIZÁBALO FORERO Y JORGE ALBERTO FORERO GONZALEZ, sus herederos indeterminados y cualquier indeterminado que se crea con derecho sobre el inmueble cuya pertenencia se solicita.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, observa el Despacho que,

- 1.- El poder otorgado por el actor al profesional del derecho que presenta la demanda, no indica las personas contra las cuales se dirige la demanda, conforme lo ordena el inc. 1º del art. 74 del C.G.P.
- 2.- No se allega con la demanda el Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos que exige el art. 375 del C.G.P. num. 5º; con la advertencia que el certificado solicitado es diferente al folio de matrícula del bien que se pretende en pertenencia.
- 3.- En la parte final del escrito de demanda se indica que los señores Gerardo Forero Sanabria, Jaime Alfonso Mantilla y Gabriel Mantilla Lozada fallecieron; sin embargo, no se allega la prueba que así lo acredite.

4- Debe allegar la prueba del avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2021, para efectos de determinar la cuantía.

Para lo anterior, se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

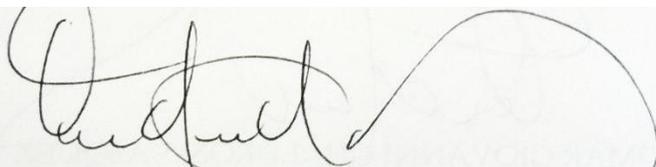


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **09 de julio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

